

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Los avisos, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1893)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe, del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción..... 0'50 ptas.
Id. particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina (que Dios guarde), acompañados de sus Augustos Hijos, continúan sin novedad en su salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Orden público

CIRCULAR

Según me participa el primer jefe de la Comandancia de Caballería del 14.º Tercio de la Guardia civil, el guardia segundo del primer escuadrón, Alejandro González y González, al regresar de un servicio nocturno de patrullas, se le ha extraviado una pequeña cartera con la credencial expedida por este Gobierno en 22 de Diciembre de 1907 y la tarjeta de identidad marcada con el núm. 14.562 de origen y 47 de orden en la Comandancia.

Lo que se hace público en este periódico oficial al objeto de que la persona que hubiese encontrado dichos documentos se sirva remitirlos á este Gobierno ó á la Comandancia expresada.

Madrid 7 de Mayo de 1910.—El Gobernador, Federico Requejo.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARIA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de veintinueve de Abril anterior aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de diferentes géneros con destino á la confección de vestuario y reposición de camas y repas de los acogidos en los Asiles municipales de San Bernabé, durante el presente año.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de doce á

dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto ó Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales municipales.

Madrid cuatro de Mayo de mil novecientos diez.

El secretario,

F. Ruano.

(E.—194.)

SECRETARIA

Esta Excm. Corporación ha acordado en sesión de 26 de Marzo anterior contratar en pública subasta el suministro de volquetes de una mula con su correspondiente conductor para el servicio de las obras de construcción del parque del Oeste, hasta el 31 de Diciembre del corriente año y bajo el tipo de seis pesetas cada un día de jornal.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Meriano, y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 750 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el remanente la definitiva de 1.500 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 14 de Junio de 1910 á las doce en la 1.ª Casa Consistorial plaza de la Villa 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien el efecto delague; y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán

durante el plazo de media hora ante la mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de veinte de Junio de mil novecientos diez.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma y modo que se determina en las condiciones dieciocho y diecinueve del pliego de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid cuatro de Mayo de mil novecientos diez.

El secretario,

F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar á la subasta del servicio de volquetes para las obras del parque del Oeste.)

D....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de volquetes de una mula con su correspondiente conductor, para el servicio de las obras de construcción del parque del Oeste, hasta el treinta y uno de Diciembre del corriente año, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—195.)

MEJORADA DEL CAMPO

Los propietarios de este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica ó urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 del actual, relaciones de alta ó baja debidamente documentadas, á fin de que la Junta pericial pueda formar los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución en el año de 1911, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mejorada del Campo 1 de Mayo de 1910.—El alcalde, Aquilino Carrasio.

TORREJÓN DE LA CALZADA

Con el fin de proceder á la formación de los apéndices á los registros fiscales de las riquezas rústica y urbana de este término municipal, los señores contribuyentes que hayan tenido alteración en aquéllas, presentarán relaciones duplicadas debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables hasta el 20 de Mayo próximo; trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torrejón de la calzada 20 de Abril de 1910.—El alcalde, Dámaso Gómez.

Audiencia territorial

Y PROVINCIAL

Don Antonio Hernanz y Martín, oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por D. Roberto Bastillo y Rodríguez con D. Abraham Vázquez, don Mariano Peiré y don Celedonio López Serranillos, sobre impugnación del nombramiento de síndicos de la quiebra del primero, hecho á favor de los tres últimos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número sesenta y siete. En la villa y corte de Madrid á veintitrés de Abril de mil novecientos diez.

En los autos incidentales que ante Nos en grado de apelación, penden procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Villa, seguidos entre partes de la una como demandante don Roberto Bastillo Rodríguez, del comercio, representado por el procu-

rader don Andrés de Geitia y defendido por el letrado don Manuel Rovira y Serrano, y de otra como demandados don Abraham Vázquez Elegido, mayor de edad, casado, abogado; don Mariano Peiró Bariz, también mayor de edad, casado, comerciante y don Celadonio López Serranillos, mayor de edad, casado, procurador y vecinos de esta corte respecto de los que por su no comparecencia en este Audiencia se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal sobre impugnación del nombramiento de síndicos hecho á favor de los demandados en la quiebra del demandante.

Callamos, que debemos confirmar y confirmamos con imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la referida sentencia apelada que con fecha diecisiete de Febrero de mil novecientos ocho dictó el juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte por la que desestimó la demanda incidental formulada por don Roberto Bustillo y Rodríguez y por tanto á dejar sin efecto el nombramiento de los síndicos don Abraham Vázquez Elegido, don Celadonio López Serranillos y don Mariano Peiró, designados en la quiebra necesaria del don Roberto Bustillo á quien expresamente condenó en todas las costas del incidente.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el *Diario Oficial de Avisos* de esta corte y BOLETÍN OFICIAL DE (AVISOS) de esta provincia, por la no comparecencia en esta Audiencia de los referidos demandados y á su tiempo devuélvase los autos al Juzgado con las oportunas certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel P. Vallido, Visente Fernández, Joaquín María de Alos, Estanislao Chaves, Manuel Antonio Cubille y Muro.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.—Licenciado, Joaquín Garrigues.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expide el presente que firme Madrid á veintiocho de Abril de mil novecientos diez.—El oficial de sala, Antonio Hernanz.

(Núm. 1.215.)

(C.—77.)

Don Pedro Quinzanos y Alonso, oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en la causa seguida á instancia de D. Antonio Ferruz y Beltrán, contra Cipriano Fidel Jiménez, por el delito de injurias y calumnias, el letrado del querellante ha renunciado á la defensa de aquél, y no siendo conocido su domicilio, la Sección cuarta de lo criminal de esta Audiencia, por providencia de veintiséis de Abril último, ha ordenado se requiera al D. Antonio Ferruz y Beltrán, vecino que fué de Tetuán de las Victorias, por medio de edictos, á fin de que en el término de cinco días, contados desde la inserción del presente, nombre nuevo letrado que le defienda en esta causa; apercibido que, de no verificarlo, se tendrá por abandonada la querrela.

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expide el presente que firme en Madrid á tres de Mayo de mil novecientos diez.

Por mi compañero Sr. Quinzanos, José Aparici.

(Núm. 1.219)

(C.—78.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Contribución industrial
AÑO DE 1910

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las zonas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Rafael Palomero, Antonio Santos, Pedro Olmos, Eugenio Gramella, Manuel Leiras, Saturnina Suárez, Concepción Pérez, Manuel Leira, Antonio Hernández, Joaquín Llopis, Francisco García, Valentín Vázquez, Manuel López, Bloch, hermanos, Emilio O'Junke, León Pascual, Marcelo Hernández, César Rodríguez, Claudio Ruiz, Joaquín Círac, Jerónimo López, Miguel Andaluz, Antonio Salaurie, Narciso Moreno, Manuel Alvarez, José Alcover, Juana Monasterio, Antonio Sanz, Manuel Saavedra, Isabelino Alonso y Agustín Rodríguez.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 6 de Mayo de 1910.—El tesorero de Hacienda, E. Rodríguez Escalera.

Defraudación industrial
AÑO DE 1910

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona segunda y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

D. Antonio Hernández, D. Joaquín Llopis, D. Francisco García, D. Valentín Vázquez y D. Manuel López.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 6 de Mayo de 1910.—El tesorero de Hacienda, E. Rodríguez Escalera.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo contencioso-administrativo
SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

D. Juan José Pérez Suárez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de

Fomento en 7 de Enero de 1910, sobre transferencia de una lámina de agua del Canal de Isabel II y devolución de cantidades por el suministro de agua del antiguo café de Cervantes desde 1899 á Diciembre de 1906.

La Compañía del ferrocarril de Zafra á Huelva contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas de 17 de Febrero de 1910, sobre aforo de unos cilindros para locomotoras é inyectoras para las calderas.

El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 29 de Diciembre de 1909, que declara exceptuado de peso el pan llamado «francés».

Doña Soledad Bravo Acuña, contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 20 de Enero de 1910, sobre derecho á pensión como viuda del maestro de fábrica de primera clase de Artillería, D. Manuel Vázquez Prieto.

La Compañía del ferrocarril de Zafra á Huelva contra acuerdo de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 4 de Diciembre de 1909 sobre liquidación por «utilidades» de una partida figurada por «impuesto del Timbre» en el balance correspondiente á 1907.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Mayo de 1910.—El secretario decano, firmado.

(Núm. 1.245.)

SECCION DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Año 1910—Mes de Enero

Defunciones causadas en los Ayuntamientos de mayor población de esta provincia por las enfermedades que comprende el siguiente estado.

AYUNTAMIENTOS DE MAYOR POBLACIÓN

Alcalá de Henares: 11.206.—Gripe de 20 á 39 años, 1, de 40 y más años, 2; neumonía, hasta 19 años, 1, de 40 y más años, 1; tuberculosis hasta 19 años, 1, de 20 á 39 años, 1; meningitis, hasta 7 años.

Aranjuez: 12.670.—Viruela, de 5 y más años, 1; Gripe, de 40 y más años, 1; tuberculosis, hasta 19 años, 1, de 20 á 39 años, 2, de 40 y más años, 1; meningitis, hasta 7 años, 2.

Carabanchel bajo: 5.862. Neumonía, hasta 19 años, 1, de 20 á 39 años, 1, de 40 y más años, 3; tuberculosis, de 20 á 39 años, 1.

Colmenar de Oreja: 6.182.—Viruela, hasta 4 años, 1, de 5 y más años, 1; neumonía, de 40 y más años, 1; meningitis, hasta 7 años, 1.

Colmenar Viejo: 5.255.—Gripe, de 40 y más años, 3; meningitis, de 8 y más años, 1.

Madrid: 539.835. Fiebre tifoidea, de 15 á 59 años, 6; de 60 y más años, 3; tifus exantemático, de 15 á 59 años, 4; de 60 y más años, 3; viruela, hasta 4 años, 7; de 5 y más años, 10; sarampión, hasta 4 años, 5; coqueluche, hasta 4 años, 14; difteria y crup, hasta 7 años, 5; gripe, hasta 19 años, 16; de 20 á 39 años, 3; de 40 y más años, 34; septicemia puerperal, 3; neumonía, hasta 19 años, 17; de 20 á 39 años, 10; de 40 y más años, 48; tuberculosis, hasta 19 años, 41; de

20 á 39 años, 63; de 40 y más años, 60; meningitis, hasta 7 años, 80; de 8 y más años, 12.

Vallecas: 10.128.—Sarampión, hasta 4 años, 1; coqueluche, hasta 4 años, 1, gripe, de 40 y más años, 1; neumonía, hasta 19 años, 1; de 40 y más años, 1; tuberculosis, de 20 á 39 años, 1; de 40 y más años, 1; meningitis, hasta 7 años, 2.

Madrid 4 de Marzo de 1910.—El jefe de Estadística, Antonio Revenga.

Nota.—Las cifras que se consignan en la cabecera del estado representan la población de hecho de los respectivos Ayuntamientos según el Censo de 1900.

(Núm. 1.244.)

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general del Tesoro, se hace público por este medio el extravío de las cartas de pago correspondientes á los ingresos verificados en la Caja general de Depósitos por el concepto de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, pertenecientes á la Mancomunidad y tierras de Segovias, para que por si alguno han sido halladas las presente en esta Intervención; en la inteligencia de que, transcurridos los sesenta días que marca el Reglamento, sin presentarlas, desde la inserción de este anuncio, quedarán nulas y sin ningún efecto, cuyos ingresos se relacionan á continuación.

Números de los resguardos		Fechas de los ingresos		Capital
Entrada	Registro			Reales Cu.
379	379	7 Marzo	1852	2.631 09
380	380	»	»	795 67
381	381	»	»	1.800 »
382	382	»	»	4.261 18
383	383	»	»	3.485 51
389	389	10	»	180 »
399	399	»	»	25 67
463	463	12	»	2.674 47
464	464	»	»	2.317 70
465	465	»	»	2.517 90
466	466	»	»	906 80
467	467	»	»	1.925 »
468	468	»	»	160 16
469	469	»	»	2.311 28
470	470	»	»	1.029 38
471	471	»	»	777 70
472	472	»	»	934 78
475	475	20	»	2.989 65
500	500	24	»	644 28
501	501	»	»	770 26
502	502	»	»	770 26
503	503	»	»	875 23
504	504	»	»	770 »
505	505	»	»	333 92
506	506	»	»	282 33
513	513	26	»	1.236 62
514	514	»	»	118 32
515	515	»	»	440 70
516	516	»	»	432 23
558	558	29	»	386 03
559	559	31	»	1.354 25
560	560	»	»	25 67
572	572	3 Abril	»	88 08
621	621	16	»	15 40
622	622	»	»	108 »
713	713	1.º Mayo	»	1.730 45
716	716	3	»	413 75
838	838	21 Marzo	1863	8.004 »
889	889	24	»	14.525 32
972	972	9 Abril	»	18.029 14

1.066	1.066	18	>	>	2.002	93
1.090	1.090	24	>	>	91	47
1.279	1.279	16	Mayo	>	429	87
1.346	1.346	25	Junio	>	376	01
1.544	1.544	18	Julio	>	167	60
1.589	1.589	24	>	>	51	85
702	702	22	Marzo	1864	6.300	27
754	754	30	>	>	1.067	20
812	812	6	Abril	>	9.270	20
856	856	15	>	>	9.616	88
992	992	12	Mayo	>	1.797	87
1.062	1.062	17	Mayo	1864	2.940	>
1.452	1.452	29	Julio	>	429	87
1.490	1.490	4	Agosto	>	174	13
1.695	1.695	20	>	>	1.797	87
1.823	1.823	7	Nbre.	>	58	87
938	938	22	Abril	1865	2.848	53

Madrid 22 de Abril de 1910.—El inter-
vener de Hacienda, firmado.

Granja Escuela práctica de Agricultura Central

Se vende en pública subasta un lote de trigo recolectado en la misma, el día veinté del actual á las 12 en punto de su mañana.

Las proposiciones se admitirán en las oficinas de dicha Granja todos los días no feriados de nueve á doce de la mañana hasta el día diecinueve del corriente mes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el tablón de anuncios de las mencionadas oficinas.

La Moncloa (Madrid) seis de Mayo de mil novecientos diez.

El director,

Bernardo Jiménez. 75
(E.—193)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Regimiento de Infantería Castilla, número 16.—Juzgado de instrucción.

Nombres, apellidos y apodo del acusado: García López, José, sin apodo, hijo de Manuel y de Dolores; naturaliza, estado, profesión ú oficio: de Madrid, soltero, estudiante; edad, señas personales y especiales: veintidós años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares, ninguna; estatura, 1.674 metros; no consta en su filiación que haya sido procesado; últimos domicilios: Madrid, distrito de la Inclusa; delito, autoridad á quien ha de presentarse y plazo para ello: por faltar á la concentración verificada en primero de Febrero último en la Caja de recluta de Alcalá de Henares, núm. 5; Juzgado militar sito en el cuartel grande de San Francisco, en Badajoz, treinta días desde la publicación de esta requisitoria.

Badajoz 26 de Abril de 1910.—El primer teniente juez instructor, Francisco Morgado.

(Núm. 1.243.) (E.—1.032.)

Juzgados de 1.ª instancia CONGRESO

Por el presente se hace saber: Que D. José Magalde ó Mayalde y Mendía, natural de esta corte, hijo de D. Antonio Magalde ó Mayalde y doña Dolores Men-

día Loperena, soltero y de catorce años de edad, falleció en esta capital el día veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y uno, sin que conste que otorgara testamento; y habiéndose promovido autos per el abogado del Estado, solicitando se declare vacante la herencia y heredero el Estado, se anuncia la muerte intestada de dicho D. José Magalde ó Mayalde, y se llama por medio del presente primer edicto á los que se ocrean con derecho á su herencia, cuyos bienes consisten en trece mil quinientos sesenta pesetas en carpetas del cuatro por ciento interior, dos de la serie A. números seis mil doscientos cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco; uno serie D. número seis mil ciento cuarenta y cinco y dos residuos importantes sesenta pesetas, depositados en el Banco de España, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso á reclamar su derecho, bajo apercibimiento de considerarse como vacante la herencia, adjudicándose al Estado.

Dado en Madrid á veintiocho de abril de mil novecientos diez.—El señor juez, Juan Merlesín.—El escribano, Ezequiel Arizmendi.

(Núm. 1.206.) (C.—79.)

CHINCHON

Don Ramón Gallardo y Sobrino, juez de Instrucción de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo prevenido en el art. 31 de la Ley del Jurado el día 14 de Mayo próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir en unión de los señores cura párroco y profesor de instrucción primaria más antiguo, bajo mi presidencia, la Junta del partido para la formación de las listas de jurados correspondientes al mismo para el próximo año de 1911.

Dado en Chinchón á 30 de Abril de 1910.—Ramón Gallardo.—El secretario de Gobierno, Juan Escanellas.

(Núm. 1.199.)

UNIVERSIDAD

Pérez Hernández, Severa, hijo de José y de Micaela, natural de El Espinar, Segovia, casado, jornalero, de 49 años, estatura alta, moreno, pelo castaño, ojos castaños, que vivió en la calle de Alberto Aguilera, número seis bajo, y cuyo paradero actual se ignora, se le cita por estafa, ante el juez de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid, en término de cinco días, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado en dicha causa por la Sección primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en 28 de Marzo de 1910.

(Núm. 1.204.) (B.—996.)

CENTRO

Gervasio Reguero, natural de Sarriá, panadero, cuyas señas personales se ignoran, que vivió en la calle de Santa Brígida, núm. 7, patio, núm. 3, se le cita por el delito de estafa, ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, por término de diez días.

Madrid 28 de Abril de 1910.—Felipe Torres.—El escribano, Led. Rafael L. de Pando.

(Núm. 1.205.) (B.—997.)

CENTRO

Jaime Elías Bracons y Rafael Páez de Aragón; natural de Barcelona, soltero, del comercio y de veintidós años de edad el primero, y el segundo, natural de Palenciana (Córdoba), soltero, estudiante y de veinticuatro años, cuyas demás señas se ignoran, que vivieron calle de la Cruz, núm. 30, piso segundo izquierda, se les requiere por estafa, para que se presenten ante el juez de instrucción del distrito del Centro, en el plazo de diez días.

Madrid 3 de Mayo de 1910.—Felipe Torres.—El escribano, Lid. Rafael L. de Pando.

(Núm. 1.220.) (B.—1.004.)

TORRELAGUNA

Juan García Manguero, (a) Pernalles, natural de Navalmeral (Ávila), soltero, jornalero, de 28 años, estatura regular, color bueno, nariz y boca regulares, pelo y cejas negras, ojos castaños, hijo de Cenón y Juana, sin señas especiales, que vivió en el pueblo de Barrueco, se le cita per lesiones, ante el Juzgado de instrucción de este partido de la fecha, por término de diez días, para la práctica de una diligencia de Justicia.

Torrelaguna 2 de Mayo de 1910.—El juez de instrucción, Luis Zapatero.—El escribano, José Sierra.

(Núm. 1.223.) (B.—1.005.)

LATINA

Don Edelmiro Trillo y Señorana, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José de Amo Fernández, hijo de Francisco y Clara, natural de Cuevas, provincia de Almería, de dieciocho años soltero, de oficio minero, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad en causa que se le sigue por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordene á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, moreno y viste chaqueta y pantalón de pana, alpargatas negras y gorra negra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Mayo de 1910.—Edelmiro Trillo.—El escribano, P. S. del Sr. Villanueva, Antonio García Martín.

(B.—1.025.)

Don Edelmiro Trillo y Señorana, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Esteban Gabaldón García, hijo de Antonio y Teresa, natural de Gatafe, de diecisiete años soltero, sin oficio, con domicilio en la calle del Mesón de Paredes, treinta y siete, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid* comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Casta-

ños, con el objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad en causa que se le sigue por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordene á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, moreno y viste pantalón de pana, chaqueta oscura, alpargatas y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Mayo de 1910.—Juan Merlesín.—El escribano, Valetín Valdívieso.

(B.—1.026.)

Don Edelmiro Trillo y Señorana, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Per la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Vázquez López, hijo de Manuel y Manuela, natural de Treballe, provincia de Lugo, de cuarenta años, soltero, panadero, con domicilio en la calle de Mira el Río Baja, 22, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad en causa que se le sigue por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordene á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, buen color y viste pantalón de pana, blusa blanca, alpargatas y gorra negra y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Mayo de 1910.—Edelmiro Trillo.—El escribano, P. S. del Sr. Villanueva, Antonio García Martín.

(B.—1.027.)

INCLUSA

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en 6 del actual, en el sumario que se instruye por muerte de Isidoro Neira, y lesiones de Francisco Pérez y otros, por un toro, se cita á los testigos D. Ramón Majuto, que tuvo su domicilio en la calle de San Vicente, D. Fernand del Castillo, en la calle de Toledo, número 128 ó 141, tercero y D. Magine N., empleado que fué en el Matadero de esta corte, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración como testigos en la referida causa, bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 6 de Mayo de 1910.—V. B. García Vázquez.—El Escribano, Angel Angulo.

(B.—1.028.)

HOSPITAL

N. Manuel, cuyas demás circunstancias se ignoran, estatura alta, grueso, moreno, con poco bigote, edad «El Terere» y cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, se le cita por hurto, para que comparezca ante el Juzgado del Hospital en el plazo de diez días.

Madrid 6 de Mayo 1910.—Federico Grande.—El escribano, Mariano Gil de Albernez.

(B.—1.029.)

**Juzgados municipales
CHAMBERÍ**

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita llama y emplaza á Fernando Alense García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 378 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Abril de 1910.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.183.) (B.—974.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Rodríguez y Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 455 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Abril de 1910.—B.º V.º Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.184.) (B.—975.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Fructuoso Rodríguez Alcaide, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 436 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Abril de 1910.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.185.) (B.—976.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eugenio Cámara Ortega, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 327 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Abril de 1910.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.186.) (B.—977.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Catalina Pérez Puerta cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 304 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Abril de 1910.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.187.) (B.—978.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Plácido Crespo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 397 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1910.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.188.) (B.—979.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Gabaldón, por malos tratos y señalade con el núm. 1.027 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: Juez Sr. D. Miguel Ochoa. Adjuntos: D. Florencio Morales y don Pedro Muela.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 30 de Octubre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Juan Gabaldón, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Juan Gabaldón á la pena de 40 pesetas de multa, indemnización de cuatro pesetas á la Compañía de tranvías y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa Lumbier.—Florencio Morales.—Pedro Muela.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á veintinueve de Abril de 1910.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.224.) (B.—1.006.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Federico García Fernández, cuyas demás circunstancias y

actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.310 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Abril de 1910.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.225.) (B.—1.007.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Emilio Velasco Teledano, por desobediencia, y señalade con el número 1.119 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez Sr. D. José Sánchez Moreno.

Adjuntos: D. Eduardo Barriovero y D. Luis Granados.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 21 de Agosto de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado Emilio Velasco Teledano, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Emilio Velasco Teledano, á la pena de veinticinco pesetas de multa, reprensión y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sánchez Moreno, C. Barrionuevo, Luis Granados.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 25 de Abril de 1910.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.226.) (B.—1.008.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ramón López, Manuel Pacio y Ricardo Torrejón, por malos tratos, y señalade con el número 543 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez Sr. D. Miguel Ochoa. Adjuntos: D. Francisco Muñoz y don Nicolás Martínez.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 30 de Noviembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Ramón López, Manuel Pacio y Ricardo Torrejón, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Ramón López, Manuel Pacio y Ricardo Torrejón, á la

pena de treinta pesetas de multa cada uno y las costas por partes iguales.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Nicolás Martínez.—Francisco Muñoz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de los enjuiciados y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 26 de Abril de 1910.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.227.) (B.—1.009.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Asensio Navarro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.616 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Abril de 1910.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.229.) (B.—1.011.)

VILLAVERDE

En el juicio de faltas de que después se hace mención ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia: En Villaverde á veintitrés de Abril de mil novecientos diez. Visto el presente juicio de faltas ante Nos seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra como denunciados, Antonio Sánchez Florido, de veintinueve años, soltero, lacayo, que dijo y vir en Madrid, calle de Núñez de Balboa, número veinticuatro, piso cuarto, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, y Luis Marín Balbadillo, de oficio cochero, soltero, de veintinueve años, domiciliado en la propia corte, calle de Claudio Coello, número cuarenta y tres, piso cuarto, número ocho, por días en un coche, atalajes y un caballo de la pertenencia de Don Bartolomé Izquierdo, en los días cuatros y quince de Agosto último, en este término y...»

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos en rebeldía á Luis Marín Balbadillo y Antonio Sánchez Florido y á cada uno de ellos á la pena de ocho días de arresto y por mitad al pago de cuarenta y cinco pesetas por vía de reparación de daños á Don Bartolomé Izquierdo y al de las costas de este juicio. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Vivanco.—José Amaro.—Emeterio Tejerina.

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez Don Antonio Vivanco, hoy día de su fecha, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, doy fe.—Ante mí. P. D., José Herranz.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por el desconocido paradero de Antonio Sánchez Florido, pongo la presente en Villaverde á 23 de Abril de 1910.

V.º B.º Vivanco.

P. D., José Herranz.

(Núm. 1.218.) (B.—1.003.)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento del día 9 de Mayo de 1910

Junta provincial del Censo electoral de Madrid

Resultado de la elección celebrada en el día de ayer en la circunscripción de Madrid, según datos recibidos en las Mesas electorales.

DISTRITO DEL CENTRO

DISTRITO DE PALACIO

Table for DISTRITO DEL CENTRO showing election results for various candidates and sections.

Table for DISTRITO DE PALACIO showing election results for various candidates and sections.

DISTRITO DE BUENAVISTA

DISTRITO DEL HOSPICIO

Table for DISTRITO DE BUENAVISTA showing election results for various candidates and sections.

Table for DISTRITO DEL HOSPICIO showing election results for various candidates and sections.

DISTRITO DE LA INCLUSA

Table with 24 columns (numbered 1-24) and 24 rows (numbered 1-24). Columns contain names of candidates and their respective vote counts. Total votes are listed at the bottom of each row.

DISTRITO DEL HOSPITAL

Table with 28 columns (numbered 1-28) and 28 rows (numbered 1-28). Columns contain names of candidates and their respective vote counts. Total votes are listed at the bottom of each row.

DISTRITO DE LA LATINA

Table with 33 columns (numbered 1-33) and 33 rows (numbered 1-33). Columns contain names of candidates and their respective vote counts. Total votes are listed at the bottom of each row.

DISTRITO DEL CONGRESO

Table with 16 columns (numbered 9-16) and 27 rows (numbered 1-27). Columns contain names of candidates and their respective vote counts. Total votes are listed at the bottom of each row.

DISTRITO de la Universidad

Table with 40 columns (numbered 7-40) and 40 rows (numbered 1-40). Columns contain names of candidates and their respective vote counts. Total votes are listed at the bottom of each row.

DISTRITO de Chamberí

Table with 26 columns (numbered 1-26) and 26 rows (numbered 1-26). Columns contain names of candidates and their respective vote counts. Total votes are listed at the bottom of each row.